



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
UNIVERSITARIA

Dña. Rosa M^a Galán Sánchez
Presidenta de la Conferencia Estatal
de Defensores Universitarios.

Estimada Presidenta:

En contestación a su escrito, de fecha 5 de marzo de 2012, al que adjunta propuesta de informe emitida por la Conferencia Española de Defensores Universitarios, sobre los problemas sufridos por los solicitantes de becas generales y de movilidad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, procedo a hacerle las siguientes consideraciones:

En primer lugar, le agradezco enormemente el envío de la propuesta de informe que he leído con especial atención.

No obstante, en cuanto a las consideraciones concretas que en él se formulan, debo indicarle que, como sin duda conoce, el artículo 37 de la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias dispone, en relación con la solicitud de beca, que, una vez cumplimentada y firmada electrónicamente, deberá ser enviada "por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos".

En la información previa a la presentación de la solicitud de beca por procedimientos telemáticos se detallaba el citado procedimiento telemático, indicándose los trámites requeridos para considerarla válidamente presentada:

- 1) Alta de la solicitud
- 2) Confirmar la solicitud, validando NIF/NIE,
- 3) Pulsar botón "Presentar"
- 4) Imprimir justificante/resguardo de la presentación. Esto es importante para garantizar y acreditar la presentación de su solicitud.

Asimismo, una vez grabada la solicitud, se indicaban al interesado los siguientes "pasos a seguir":

Primero deberá confirmar la solicitud
Para finalizar deberá entrar en la opción "presentar solicitud".

Del mismo modo, una vez confirmada la solicitud, se informaba al peticionario de que ésta se encontraba confirmada y "Pte. De presentación" y se le señalaba: "si desea presentar la solicitud pulse el icono que aparece en la relación de solicitudes encontradas".

En consecuencia, lo cierto es que la aplicación informática utilizada establecía de forma no sólo clara, sino también reiterada, las operaciones a realizar, de modo que resulta imputable al interesado la falta de atención en la lectura detallada de aquéllas, teniendo en cuenta, además que a este respecto no puede olvidarse que más de un millón de solicitudes han sido correctamente presentadas siguiendo los trámites previamente fijados.

Esta Dirección General lamenta profundamente la falta de atención de ese número de interesados, bajo en términos porcentuales, en la lectura de los trámites necesarios para considerar válidamente presentada la solicitud, pero en modo alguno resulta posible admitir ahora unas solicitudes que no constan como formalmente presentadas tal y como, por otra parte, se pone de manifiesto en informe emitido por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Educación solicitado al efecto.

En cualquier caso, tampoco resulta exacto que la mera grabación de un formulario de solicitud deba implicar necesariamente una voluntad de acceder a las correspondientes becas y ayudas, ni tampoco dicha grabación permite concluir que era intención de la persona que la realizaba, presentar una solicitud dentro de plazo. Tampoco es posible afirmar de forma categórica que una vez grabada, en todos los casos, dicha presentación habría tenido lugar dentro del plazo establecido, por lo que la apertura de un plazo adicional para todos aquellos que simplemente hubieran grabado la solicitud no resultaría, a nuestro modo de ver, del todo conforme con el principio de seguridad jurídica.

En cualquier caso, también es necesario poner de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 38.5 de la convocatoria, existía la posibilidad de presentar solicitudes en formato papel en cualquiera de los registros y dependencias a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en ningún caso es posible aceptar la alegación de indefensión de los solicitantes.

Por último, por lo que se refiere a la posibilidad que se indica de conceder un plazo de diez días para subsanar los defectos de tramitación de los posibles interesados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede indicar que en modo alguno resulta aplicable lo dispuesto en el referido artículo, habida cuenta, por una parte, que éste se refiere únicamente a solicitudes presentadas en los lugares establecidos en el artículo 38 de la misma norma y en el plazo previamente fijado, lo que como se ha indicado no ocurre en el presente caso y, por otra, que únicamente procede su aplicación en el supuesto de que la solicitud de iniciación no reúna "los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable" y, en el caso que nos ocupa, no es que la solicitud no reúna unos determinados requisitos (falta de determinación de los datos de identificación, petición, lugar, firma o cualquier otro documento exigido por la convocatoria), sino que lo que ocurre es que ni siquiera consta que se haya presentado válidamente una solicitud.

No obstante todo lo anterior, se toman en cuenta las consideraciones de su escrito a los efectos de mejorar y simplificar en la medida de lo posible y para futuras convocatorias, el sistema de tramitación electrónica de las becas, de modo que se reduzca al máximo el número de interesados cuya falta de atención impida cumplimentar la totalidad de los trámites necesarios para considerar válidamente presentada una beca.

Madrid, 20 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
UNIVERSITARIA



Federico Moran Abad

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL SECRETARÍA PARTICULAR SUBDIRECTORA
22 MAR. 2012
ENTRADA Nº.....
SALIDA Nº..... <u>23</u>

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.